



VISTOS; el Informe N° 000115-2021-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; el Informe N° 000181-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000461-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000343-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000340-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000095-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 000502-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro, se dispone que *“el Ministerio de Cultura asigna anualmente un monto de S/ 16 000 000,00 (Dieciséis millones y 00/100 Soles), para el financiamiento de actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro, pudiéndose disponer de hasta diez por ciento (10%) de esta asignación para gastos administrativos”;*

Que, a través del numeral 4 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se contempla que *“el Ministerio de Cultura realiza la ejecución de actividades de fomento de la lectura y el libro, con énfasis en los siguientes fines: (...) 4. Adquisición, actualización y valoración de colecciones de bibliotecas alineadas al Sistema Nacional de Bibliotecas y de espacios no convencionales de lectura (...)”;*

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 del referido Decreto de Urgencia, *“lo establecido en el artículo 2 de este Decreto de Urgencia, a cargo del Ministerio de Cultura, se financia en el año fiscal 2020, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la suma de S/ 16 000 000,00 (Dieciséis millones y 00/100 Soles)”;* y, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 precitado *“para los años fiscales subsiguientes, los recursos destinados al financiamiento de las acciones mencionadas en los párrafos 8.1 y 8.2 son previstos en la Programación Multianual Presupuestaria”;*

Que, a través del artículo 7 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se dispone lo siguiente: *“7.1. El Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afín, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, y a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal. (...) 7.3. El acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector (...)”;*



Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), señala que excepcionalmente, también puede encargarse las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo. Tales procedimientos de selección deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú;

Que, los literales a) y b) del numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 precitado, las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización, debiendo considerar además que, en el caso de bienes, estos responden a tecnología de última generación y/o se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; asimismo, se señala que el encargo es aprobado, para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo una facultad indelegable;

Que, el literal c) del numeral 109.2 del Reglamento dispone que el expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, por las razones señaladas en el literal a) del referido numeral, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo; y, que cuenta con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 109.2 del Reglamento contempla que constituye requisito indispensable que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto; y, el literal e) del referido artículo establece que el encargo debe constar en un convenio específico y concreto para cada procedimiento de selección, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, mediante el Informe N° 000181-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000115-2021-DLL/MC, por el cual la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, sustenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos para proceder al encargo de los actos preparatorios y el procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico asociado a los fines del citado Decreto de Urgencia N° 003-2019, *“en aras de garantizar la realización de acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines,*



así como del fomento de la lectura también previstos en la vigente Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro”; proponiendo a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en lo sucesivo, UNOPS) como el organismo internacional al cual se efectuaría el encargo;

Que, en el Informe N° 000115-2021-DLL/MC se sostiene que debido a la envergadura o complejidad del objeto de la contratación se requiere del apoyo técnico y especializado de la UNOPS, con lo cual se justifica la imposibilidad que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados sólo por la Entidad; asimismo, en su condición de área usuaria, sustenta que los bienes a adquirir se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; la conveniencia y ventajas de efectuar el encargo; así como, que la UNOPS se encuentra acreditada en el Perú como organismo internacional, que tiene entre sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo (adquisiciones de bienes), conforme a los documentos que lo rigen, así como que cuenta con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos para ejecutar dicho objeto (Manual de Adquisiciones);

Que, con el Memorando N° 000461-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000343-2021-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Estado, verifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el artículo 6 del TEO de la Ley N° 30225 y del artículo 109 del Reglamento, y emite su opinión favorable para proceder con el encargo a la UNOPS de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la adquisición del material bibliográfico asociado a los fines del Decreto de Urgencia N° 003-2019;

Que, con el Memorando N° 000340-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000095-2021-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que se *“ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001413-2021 por la suma total de S/ 4 350 000,00; mediante la cual se reserva presupuesto para financiar, durante el año fiscal 2021, la adquisición de material bibliográfico hasta por la suma de S/ 4 100 000,00 y la comisión de un organismo internacional hasta por S/ 250 000,00”;*

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar el encargo a UNOPS sustentado por la Dirección del Libro y la Lectura;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el encargo a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la realización de los actos preparatorios y del procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico asociado a los fines del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Dispónese la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura